



Punta Alta, 24 de septiembre de 2021

Año 2021

Corresp. Expte. R-171-2021

Resolución Nº 152

VISTO

El expediente P-42/2021, la Asociación Personal Civil Jerárquico de la Armada Argentina, APCJ, remite nota solicitando se gestione el reconocimiento de la bonificación del suplemento por zona a los jubilados que cumpliendo su actividad laboral activa percibieron el mencionado emolumento, y

CONSIDERANDO

Que se solicita la gestión ante los organismos correspondientes a través de este Honorable Concejo Deliberante, para el reconocimiento de la bonificación del Suplemento por Zona Fría a los jubilados que cumpliendo su actividad laboral activa percibieron el mencionado emolumento.

Que los trabajadores civiles de la Armada Argentina con sede laboral en Puerto Belgrano sufrieron el agravio de no liquidárseles el Suplemento por Zona, que estableciera la Ley Nro. 20239 del año 1973 y su Decreto Reglamentario Nro. 2355/73, ello, a pesar de estar claramente estipulado en el artículo 18 de la norma precitada.

Que recién en el año 2004, el Estado, a través de la Resolución que el Ministerio de Defensa firmo (Resolución N°782/04), asignó el Suplemento de Zona, previsto en el artículo 18, apartado 2º, inciso g de la reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto N° 2355/73.

Que al ser reconocido su derecho, varios trabajadores civiles presentaron ante la Justicia demandas judiciales, y obtuvieron sentencias favorables reconociendo el pago de la retroactividad quinquenal pertinente.

Que en la actualidad, los trabajadores que acceden al beneficio de la jubilación, están siendo discriminados al no bonificárseles en su jubilación el Suplemento por Zona Fría, como si ocurre en otras zonas en igualdad de condiciones.

Que desde este Honorable Concejo Deliberante se efectuaron distintas presentaciones ante el Ministerio de Defensa, como por ejemplo la Resolución N°76/14 y la Comunicación N° 26/11, haciéndose eco de la inquietud presentada por APCJ.

Que en principio en esta situación se encuentran los agentes civiles de la Armada Argentina que trabajaron en la zona de Puerto Belgrano, Comandante Espora y Base Baterías.

Que En 1972 entra en vigencia la Ley N° 19485 que otorga una bonificación para los beneficiarios de jubilaciones y pensiones nacionales radicados en las provincias del sur del país. El coeficiente de bonificación que establece dicha ley es del 1.40 y le corresponde a los abonados por Cajas Nacionales de Previsión residentes de las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas e Islas del Antártico Sur. En 1973 se puso en vigencia La ley 20239 y Dec. PEN 2355/73 que ordeno el pago del Suplemento por Zona Fría al Personal Civil de las Fuerzas Armadas, en las zonas Puerto Belgrano, Base Baterías, Comandante Espora, -entre otras-, situación que no fue considerada en la Ley 19485 y posteriores teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia dispuso que las normas deben considerarse en su conjunto en lo que respecta al estado de derecho en Argentina en el marco del interés colectivo. En septiembre de 1985 se sanciona la Ley N° 23272 la cual considera a la provincia de La Pampa, a los efectos de toda clase de norma, juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El 25 de noviembre de 2004 se promulga la Ley 25955, la cual modifica el artículo 1º de la ley 23272 y añade al partido de Carmen de Patagones de la provincia de Buenos Aires a las demás provincias patagónicas junto con la



provincia de La Pampa, a los efectos de todas las normas que extensivamente abarquen la región. El 1 de diciembre de 2015, el Decreto PEN Nro. 2539 promulgando el nuevo Convenio Colectivo Sectorial Personal Civil de las Fuerzas Armadas, en el cual ratifica el pago del Suplemento de Zona a los trabajadores activos.

Que entendemos que el reclamo de los ex empleados jubilados de la Armada, de Punta Alta y Bahía Blanca es justo, y busca la igualdad ante la ley.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Presidente ----- de la Nación, a los efectos que en uso de sus facultades legales, realicen las acciones y gestiones pertinentes para reconocer al colectivo indicado en los considerandos su derecho de igualdad.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable ----- Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación, a los efectos que se evalúe incorporar a las ciudades de Punta Alta y Bahía Blanca dentro de la Ley 19485/72, para que sus jubilados y pensionados nacionales puedan cobrar la bonificación por zona austral 1.40%, como oportunamente sucedió con los jubilados y pensionados nacionales de La Pampa y Partido de Carmen de Patagones.-

Artículo 3: Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes de las zonas afectadas a ----- los efectos de que acompañen la presente solicitud.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante